

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte

Radicado. 2020 00148

Estudiada la presente demanda, en atención a lo preceptuado en el artículo 82 y s.s. del C. G. P., se **Inadmite** la misma, para efectos de que el actor subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P., se servirá indicar el domicilio de la parte demandante.
2. Aclarará el nombre de la demandada, teniendo en cuenta lo señalado en el certificado de existencia y representación legal anexado (cfr. Fl. 33).
3. Se servirá acreditar el cumplimiento del requisito que establece el artículo 6 del decreto 806 de 2020 en su inciso 4, esto es: *“(…) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. (…)”*.

De conformidad con el inciso cuarto del canon 90 ibídem, se le advierte a la parte actora que cuenta con el término de cinco (5) días para cumplir con lo anterior, so pena de ser rechazada la demanda.

Por último, para representar los intereses de la actora, se reconoce personería a la abogada Claudia María Botero Montoya identificada con C.C. 43.547.332 de Medellín, portadora de la T.P. 69.522 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MED**

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c419a7f70d0d925803630dbcce57370b77c4a2d5f9ec9be5a381a7ca2c769ea

Documento generado en 02/09/2020 08:36:26 a.m.